

## Los hijos y las contribuciones

### LA OPINIÓN EXPERTA

CPA Ricardo Estrella  
Colegio de CPA



Los hijos están siempre implicados en todo lo que hagamos, y la planilla no es excepción. A continuación, algunos detalles útiles.

#### INGRESOS DE MENOR

Todo ingreso recibido por un menor por la prestación de un servicio deberá ser incluido como parte del ingreso bruto de éste y no en el de sus padres. El menor tendrá la obligación de rendir una planilla si su ingreso bruto excede de \$5,000 y tendrá derecho a todas las deducciones provistas por ley que le sean aplicables. Por otra parte, los ingresos pasivos tales como intereses, dividendos, donativos, premios y becas, entre otros, no formarán parte del ingreso bruto del menor. Por lo tanto, estos ingresos deberán ser informados en la planilla de los padres. Si el menor recibe ingresos por ser-

vicios prestados y dicho ingreso bruto no excede de \$2,500, los padres lo pueden reclamar como dependiente. En caso de que el menor sea estudiante regular, dicho ingreso bruto no debe exceder de \$7,500. Los padres no están obligados a incluir en su planilla de contribución sobre ingresos la cantidad devengada por el menor, siempre y cuando no exceda \$2,500 o \$7,500 en caso de que sea estudiante regular.

#### EXENCIÓN POR DEPENDIENTE

Se permite reclamar una exención de \$2,500 por cada dependiente al que se le proveyó más de la mitad de su sustento. Para reclamar la exención, el hijo no pudo haber cumplido 21 años al final del año, o 26, si es estudiante regular en una universidad o institución postsecundaria. Por su parte, si el hijo sufre de alguna incapacidad mental o física, entonces se podrá reclamar, independientemente de su edad.

Para reclamar la exención es importante indicar la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social de cada hijo. Recuerde que el hijo nacido, o lamentablemente fallecido, durante el año contributivo, puede reclamarse como dependiente, sujeto a las condiciones anteriores.

En el caso de padres que com-

partan la custodia o que estén bajo el estado de casados que rinden por separado, la exención se reduce en 50% (\$1,250 por dependiente). No obstante, en este último caso, el padre que tiene la custodia puede ceder el dependiente al otro padre a través del Anejo CH de la planilla.

#### INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

Se podrán deducir los intereses relacionados con préstamos estudiantiles del dependiente. Se deberá incluir el nombre y número de Seguro Social patronal de la institución financiera, y el número del préstamo.

#### GASTOS MÉDICOS

Serán deducibles los gastos médicos incurridos y pagados para un dependiente (así como los del contribuyente y su cónyuge) que no hayan sido compensados por seguro médico o de cualquier otro modo, sujeto a que el total exceda el 6% del ingreso bruto ajustado.

#### CRÉDITO POR LA OPORTUNIDAD AMERICANA

Si durante el año contributivo incurrió en gastos educativos calificados para un estudiante elegible, pudiera tener derecho a este crédito. Un estudiante elegible es aquel que:

1. al comienzo del año contributivo no ha completado los primeros cuatro años de educación postsecundaria,
2. para por lo menos un período académico comenzado durante dicho año contributivo:

- estuvo matriculado en un programa conducente a grado, certificación u otra credencial edu-



Los hijos están siempre implicados en todo lo que hagamos, **y la planilla no es excepción.**

cional reconocida en una institución educativa elegible, y

- estaba completando por lo menos la mitad de los requisitos a tiempo completo del grado o certificación al que aspira.

El crédito está limitado a \$1,000 por estudiante, con ciertas excepciones. Los gastos a considerarse incluyen la matrícula, cuotas educativas, y algunos materiales.

#### CRÉDITO POR HIJOS PARA RESIDENTES BONA FIDE DE PUERTO RICO

Existe un Crédito Tributario Adicional por Hijos para residentes de Puerto Rico de hasta \$1,000 por hijo que califique, para los contribuyentes que tienen tres o más dependientes menores de 17

años. No obstante, este crédito no se reclama en la planilla de contribución de Puerto Rico, sino en la planilla federal Forma 1040-PR. Para beneficiarse de este crédito, el contribuyente debe, entre otros requisitos:

- Ser un residente bona fide de Puerto Rico.

- Haber aportado al Seguro Social o Medicare a través de retención de su salario como empleado, o a través del pago de la contribución federal cuando se trabaja por cuenta propia.

Para más información o detalles sugerimos que se comunique un CPA, o asesor contributivo a fin de procurar rendir al máximo el beneficio contributivo al cual tenga derecho.